

eficaz del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz y durante su celebración<sup>42</sup>,

*Consciente* de la contribución que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está haciendo para fomentar la cooperación internacional en la esfera de la juventud,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos realizados en la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración,

*Tomando nota asimismo con satisfacción* de que muchos gobiernos han establecido comités nacionales u otros mecanismos para facilitar la planificación, ejecución y coordinación de las actividades relacionadas con la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en el informe sobre su tercer período de sesiones<sup>43</sup>;

2. *Decide* dedicar un número suficiente de sesiones plenarios durante su cuadragésimo período de sesiones, que se celebrará en 1985, a las políticas y los programas relativos a la juventud, y designar esas sesiones, que habrán de celebrarse de conformidad con los procedimientos y las prácticas de la Asamblea General, Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas recomendadas por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud con miras a asegurar la debida observancia del Año Internacional de la Juventud en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que incluyan a representantes de la juventud en las delegaciones que envíen al cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide* que el cuarto período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud se celebre, con cargo a los recursos existentes, en Viena, del 25 de marzo al 3 de abril de 1985, para elaborar, sobre la base de un proyecto preparado por el Secretario General, directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que se someterán a la aprobación de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Subraya una vez más* la importancia de la participación activa y directa de las organizaciones juveniles en las actividades que se organicen a nivel local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

7. *Invita* a todas las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han planificado actividades concretas dedicadas al Año Internacional de la Juventud, así como a los organizadores de conferencias y festivales internacionales de la juventud en 1985 a que, en la preparación y ejecución de esas actividades, se inspiren en el lema del Año Internacional de la Juventud: "Participación, Desarrollo, Paz" y en las disposiciones del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Ju-

ventud y durante su celebración, y que hizo suyo la Asamblea General;

8. *Invita también* a los organizadores de las conferencias y festivales internacionales de la juventud de 1985 a que, por conducto del Secretario General, le informen, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre los resultados de esas actividades y los documentos que se aprueben;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

71a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1984

### 39/23. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982 y 38/23 de 22 de noviembre de 1983, en que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

*Recordando también* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Convencida* de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>44</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>45</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>45</sup>, y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

*Consciente* de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan la capacidad de éstos de tomar parte en el proceso de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como el acceso de éstos a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

*Expresando su profundo interés* en el éxito del Año Internacional de la Juventud que, entre otras cosas, habrá de promover una participación cada vez mayor de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten constante atención a la aplicación de las resoluciones 36/29, 37/49 y 38/23, relativas a los esfuerzos y medidas encaminados a promover los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que en sus actividades preste suma atención a las resoluciones 36/29, 37/49 y 38/23 y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que sean pertinentes, en particular al elaborar directrices para acti-

<sup>42</sup> A/36/215, anexo, secc. IV, decisión I (I).

<sup>43</sup> A/39/262, anexo.

<sup>44</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>45</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

vidades ulteriores de planificación y para actividades complementarias adecuadas en relación con los jóvenes;

3. *Invita* a los comités nacionales de coordinación u otros órganos de coordinación para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz a que, en las actividades que vayan a iniciar durante el Año, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, en particular del derecho a la educación y al trabajo;

4. *Pide* al Secretario General que, en su informe sobre la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración<sup>46</sup>, preste la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, en particular del derecho a la educación y al trabajo.

71a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1984

### 39/24. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y recordando, asimismo, su resolución 38/26 de 22 de noviembre de 1983,

*Teniendo presente* la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General relativo a la juventud<sup>47</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre formas de comunicación, celebrada en Viena del 9 al 13 de enero de 1984,

*Tomando nota además* del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su tercer período de sesiones<sup>48</sup>, en particular de los párrafos relacionados con las formas de comunicación,

*Tomando nota* de la resolución 22, sobre la juventud, aprobada el 25 de noviembre de 1983 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>48</sup>,

*Convencida* de que el funcionamiento efectivo y adecuado de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituye un requisito fundamental para la participación activa de los jóvenes en la labor de las Naciones Unidas,

*Igualmente convencida* de que la participación efectiva de los representantes de la juventud de los Estados Miembros en los congresos internacionales en que se traten cuestiones referentes a la juventud habrá de realzar y fortalecer las formas actuales y futuras de comunicación y habrá de contribuir a la comprensión de los problemas con que se enfrenta la juventud en nuestro mundo contemporáneo,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe detallado, estructurado y evaluativo sobre la aplicación de las directrices y las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación, que sirva como documento de antecedentes para el cuarto período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, y que presente dicho informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales a que apliquen cabalmente las directrices relativas a las formas de comunicación, no solamente en sus términos generales, sino también en proyectos concretos relacionados con cuestiones de importancia para los jóvenes;

3. *Insta* a los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud y a otras estructuras similares a que presten asistencia a las organizaciones juveniles nacionales, a solicitud de éstas, en el desempeño de sus funciones como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles;

4. *Destaca* la necesidad de utilizar, dentro del marco de los canales de comunicación, los mecanismos establecidos por la juventud y las propias organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional;

5. *Decide* examinar la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en su cuadragésimo período de sesiones, basándose en el próximo informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud.

71a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1984

### 39/25. Cuestión del envejecimiento

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 38/27 de 22 de noviembre de 1983, en la que exhortó a los gobiernos a que siguieran esforzándose por aplicar los principios y recomendaciones contenidos en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>49</sup> de acuerdo con sus sistemas económicos, sociales y culturales y con los valores y cambios sociales, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país,

*Reafirmando* su resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que continuara utilizando el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento<sup>50</sup> para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, a formular y poner en práctica políticas y programas para las personas de edad con el fin de atender a las necesidades cada vez más acuciantes de los ancianos,

*Reconociendo* el papel que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados por medio de sus actividades en el ámbito del envejecimiento y la necesidad de fortalecer ese papel, especialmente en el plano regional, a fin de garantizar la ejecución del Plan de Acción y el funcionamiento sistemático y eficiente de los servicios de asesoramiento técnico y de coordinación de las Naciones Unidas,

*Recordando* la recomendación 58 de las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial

<sup>46</sup> A/36/215, anexo, secc. IV, decisión 1 (I).

<sup>47</sup> E/1984/40 y Corr.1.

<sup>48</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 22a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, pág. 103.

<sup>49</sup> Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

<sup>50</sup> Denominado anteriormente Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.